

RESOLUCIÓN N° 000234

(23.08.2023)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-07-2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-00022014 DE LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el 12 de julio de 2023, CORMAGDALENA publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria pública correspondiente al Concurso de Méritos Abierto No. CMA-07-23 cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-00022014 DE LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.

Que la Subdirección de Gestión Comercial elaboró el estudio previo donde consta la necesidad y conveniencia por medio de la cual se justificó la contratación del objeto de la referencia.

Que igualmente desde el 27 de julio de 2023, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II la totalidad de la documentación que soportaba el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-07-23, para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en dicho proceso de selección.

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso asciende a la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCIENTA MIL SETECIENTOS CUATENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 254.580.746,00) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, se cuenta con Certificado de saldos emitido por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del fideicomiso denominado FAP PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA que viene anexo al estudio previo y que fue constituido en virtud de lo estipulado en el Contrato de Concesión Portuaria No 3-0002-2014 de marzo 5 de 2014 en su Clausula 36, según la cual: “El CONCESIONARIO constituirá un fideicomiso donde depositará los recursos requeridos para el pago de los honorarios de la intervención de acuerdo con los valores definidos en el modelo financiero presentado por el Concesionario en su solicitud de concesión.”

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de julio de 2023 fue expedida y publicada en SECOP II la resolución de apertura No. 0199 de 2023, por medio de la cual se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-07-23, junto con los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus formatos y anexos.

Que en el curso del proceso y en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, los interesados en el Proceso de Contratación del concurso de méritos abierto No. CMA-07-23 presentaron observaciones a los documentos definitivos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II como puede constatarse en los siguientes enlaces:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=84042940&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4718384&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4718384>

Que el día 2 de agosto de 2023 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, la Adenda 01 por medio de la cual se hicieron modificaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que el día 4 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo el cierre recepción de propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP 2, en el cual se dejó constancia de la presentación de tres (03) ofertas, así:l:

No. Proponente:	Nombre:	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	Fecha y Hora de presentación de la propuesta:
1	Consorcio Interventoría Concesión Barrancabermeja	ROCCIA S.A.S 900.388.86 0-8 70% PART.	03/08/2023 – 23:25

		CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S ZOMAC -CITPRO CONSULTORES S.A.S ZOMAC 901.317.58 8-9 30% PART.	
2	Consorcio Magda Rivera	<ul style="list-style-type: none"> • INCOPPLAN IN SAS – NIT. 901.472.564-5. (50%) • INGEPROYECT LTDA - NIT. 830110770-6. (50%) 	04/08/2023 – 10:03
3	Ping Ingeniería S.A.S	NIT: 901.575.837-3	04/08/2023 – 10:43

Que el 10 de agosto de 2023, se publicó en la plataforma Secop II el informe preliminar cuyo resultado fue el siguiente:

NO.	FACTOR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN BARRANCABERMEJA	CONSORCIO RIVERA MAGDA	PING INGENIERÍA
1	HÁBIL/NO HÁBIL	<u>HABIL</u>	<u>HABIL</u>	<u>HABIL</u>
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	<u>45</u>	<u>45</u>	<u>45</u>
3	EQUIPO DE TRABAJO	<u>43,50</u>	<u>37,50</u>	<u>16</u>
4	CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	<u>0,25</u>	<u>0,25</u>	<u>0,25</u>
5	<u>CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES</u>	<u>0,25</u>	<u>0,25</u>	<u>0,25</u>
6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<u>10</u>	<u>10</u>	<u>10</u>
7	CRITERIO DE DISCAPACIDAD	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>

	TOTAL PUNTOS	100	94	72,5
--	---------------------	------------	-----------	-------------

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación inicial, se recibieron por parte de los oferentes observaciones al Informe de Evaluación Preliminar, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que la Entidad el día diecisiete (17) de agosto de 2023 emite Adenda en la cual procede a realizar la modificación del cronograma del proceso, con la finalidad de realizar una amplia verificación de los requisitos habilitantes y la verificación de las evaluaciones de acuerdo con las observaciones recibidas.

Que el día quince (15) de agosto de 2023, la Entidad recibe observaciones al informe preliminar del proponente Consorcio Rivera Magda y el día veintiuno (21) de agosto de 2023, se recibió observaciones por parte del proponente Consorcio Interventoría Concesión Barrancabermeja.

Que mediante documento de fecha veintidós (22) de agosto de 2023, la entidad se pronunció de fondo respecto de las observaciones recibidas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación por parte de los proponentes, el cual fue publicado en la plataforma Secop II.

Que de conformidad con los subsanes y observaciones presentadas durante el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador elaboró el Informe de Evaluación Definitivo, publicado en la plataforma transaccional SECOP II el 22 de agosto 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el cual arrojó el siguiente resultado:

NO.	FACTOR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN BARRANCABERMEJA	CONSORCIO RIVERA MAGDA	PING INGENIERÍA
1	HÁBIL/NO HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	45	45	45
3	EQUIPO DE TRABAJO	19,50	15	16
4	CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25	0,25
5	CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES	0,25	0,25	0,25
6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10	10
7	CRITERIO DE DISCAPACIDAD	1	1	1
	TOTAL PUNTOS	76	71,5	72,5

Nombre:	Verificación Técnica:	Verificación financiera:	Verificación jurídica:	Puntaje Total:
CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN BARRANCABERMEJA	Habilitado	Habilitado	Habilitado	76
Ping Ingeniería S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	72.50
CONSORCIO RIVERA MAGDA	Habilitado	Habilitado	Habilitado	71.50

Que las reglas de requisitos habilitantes y las reglas de ponderación de las ofertas previstas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, estableció reglas justas, claras y completas, con carácter objetivo para la participación de los oferentes, y especialmente en materia de requisitos habilitantes y de ponderación o puntaje, conforme a las directivas previstas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, materializadas en el Documento Tipo diseñado por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.20 del pliego de condiciones: *“La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta en el respectivo grupo y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso de contratación, según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, y la normatividad vigente sobre la materia.”*

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: *“(...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”*. (Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Oficina Jurídica de Cormagdalena, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que de acuerdo lo antes señalado y los resultados arrojados y efectuada la verificación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No CMA-07-2023 al proponente Consorcio Rivera Magda por haber obtenido el mayor puntaje y por su propuesta encontrarse ajustada al valor del proceso de contratación:

REVISIÓN FINAL CONSOLIDADO PUNTAJE									
Nombre	Hábil / No Hábil	Experiencia Específica	Personal	Mujeres	Mypime	Industria Nacional	Discapacitado	Total	
CONSORCIO INTERVENTORIA CONCESION BARRANCABERMEJA	HÁBIL	45.00	19.50	0.25	0.25	10	1	76.00	
CONSORCIO RIVERA MAGDA	HÁBIL	45.00	15.00	0.25	0.25	10	1	71.50	
PING INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	45.00	16.00	0.25	0.25	10	1	72.50	

Análisis de la Propuesta Económica				
Nombre	Valor del presupuesto oficial (COP)	Valor Propuesta (COP)	La oferta económica total no podrá superar el presupuesto oficial Cumple / No cumple	(factor multiplicador max 2,2) Cumple / No cumple
CONSORCIO RIVERA MAGDA	\$254,580,746	\$254,580,746	Cumple	Cumple

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-07- 2023, cuyo objeto es contratar la “*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-00022014 DE LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.*” a CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESION BARRANCABERMEJA, Representado legalmente por CARLOS ANDRES MASS GUERRERO identificado con cédula de Ciudadanía No: 1.082.906.293 de Santa Marta, conformado legalmente por: ROCCIA S.A.S NIT: 900.388.860-8 70% y CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S ZOMAC - CITPRO CONSULTORES S.A.S ZOMAC NIT: 901.317.588-9 30%

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación se realiza por la suma de HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUATENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 254.580.746,00) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, respaldados con el Certificado de saldos emitido por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del fideicomiso denominado FAP PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA que viene anexo al estudio previo y que fue constituido en virtud de lo estipulado en el Contrato de Concesión Portuaria No 3-0002-2014 de marzo 5 de 2014 en su Clausula 36, según la cual: “El CONCESSIONARIO constituirá un fideicomiso donde depositará los recursos requeridos para el pago de los honorarios de la interventoría de acuerdo con los valores definidos en el modelo financiero presentado por el Concesionario en su solicitud de concesión.”

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la presente resolución, el informe de evaluación

de la oferta por parte del comité evaluador designado para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO REDONDO CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Proyectó: María Josefina Osorio Giammaria– Contratista OAJ *mjos*
Aprobó: María Estela Páez B – Jefe OAJ *mpc*